MIMP - MPH - SBPA V° B° Es Copia Fiel del original que tuve a la Vista

Ayacucho, 06 MAR. 2024

Resolución de Presidencia de Directorio N° 03 - 2024-SBA

VISTO:

La Carta N° 006-2024-SBA/P-SD, de fecha 21 de febrero del 2024, El Acuerdo de Directorio N° 012-005-2024-SBA/D, de fecha 19 de febrero del 2024, el Informe N° 022-2024-SBA/P-GG-OAF, de fecha 14 de febrero del 2024, El proveído de Gerencia General N° 398, de fecha 22 de febrero del 2024, y el proyecto del Manual para Adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), sobre aprobación del Manual antes indicado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 022-2024-SBA/P-GG-OAF, de fecha 14 de febrero del 2023, el jefe de la oficina de Administración y Finanzas remite el "Manual de compras" a la Gerencia General a fin de que le dé el trámite correspondiente y sea aprobado por el Directorio;

Que, conforme a los Lineamientos de Buenas Practicas en la Gestión de las Sociedades de Beneficencia, las Sociedades de Beneficencia se rigen por principios que regulan la gestión de estas en relación a las personas con las cuales celebrar diversos actos jurídicos concernientes al buen funcionamiento de sus actividades, es así que tenemos entre todos los principios el principio de Eficiencia que condiciona a que los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieren o contraten deban reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, debiendo efectuarse en las mejores condiciones en su uso final;

Que, conforme al inciso 14° del artículo 2° de nuestra Constitución Política, debemos señalar que toda persona tiene derecho a "Contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público", en ese sentido, los contratos que se celebren de acuerdo al manual que se viene a aprobar, deben de cumplir con los parámetros legales establecidos por el Código Civil respecto al acto jurídico y por ende a las obligaciones y contratos que esta normativa viene a regular;

Que, con Proveído de Gerencia General N° 398, de fecha 22 de febrero del año 2024, la Gerencia General dispone la proyección del acto resolutivo conforme lo disponen los miembros de directorio;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 301-2023-MPH/A, de fecha 09.05.23 y conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411;

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MIMP - MPH - SBPA V° B° Es Copia Fiel del original que tuve a la Vista

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Manual para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), el mismo que se encuentra adjunto en catorce (14) paginas.

V° B° Abog. Ronald Méndez Prado ASESOR LEGAL (e) C.A.A. N° 2729

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo documento y normativa interna que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la secretaria de Directorio efectúe la notificación de la presente Resolución y el contenido del Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho a las unidades que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

V° B° GERENCIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AYACUCHO

Abog. Eber Lionel Cuba Díaz
PRESIDENTE DE DIRECTORIO